

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez pasó el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

La Secretaria

AUTO SE SUSTANCIACION No. 44

Radicación No. 760013110010-2019-00510-00

Cali, veinte (20) de enero del dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el proceso liquidación de sociedad conyugal, a fin de resolver el escrito del apoderado de la parte demandada por medio del cual renuncia al poder conferido.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 76 del C.G.P que: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda”

Vista la anterior disposición, se concluye que el apoderado del señor Cesar Eduardo Navas Bocanegra, cumplió con lo ordenado en el anterior precepto, es decir, comunicó su renuncia al poder conferido por su poderdante por medio de empresa certificada de correo electrónico, entidad que certificó que la comunicación fue recibida el pasado 12 de enero, por lo que se aceptará.

En consecuencia, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado del señor Cesar Eduardo Navas Bocanegra, conforme lo expuesto en precedencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada, señor del señor Cesar Eduardo Navas Bocanegra, para que proceda a nombrar un profesional del derecho de su confianza a fin de seguir adelante con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

La Juez

04

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **08** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **21 enero de 2021**

La Secretaria, _____

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afce294ce91d013708ca33fde7778151d456d5e822bd1786d102793e6109fdbd

Documento generado en 20/01/2021 10:48:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>